



ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION DE OFERTAS y CALIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2023-GOB.REG.TACNA (PRIMERA CONVOCATORIA)

ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°43505 GUSTAVO PONS MUZZO POCOLLAY DEL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA ETAPA II.

A los 18 días del mes de abril del 2023, se constituye el **ABOG. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI**, en calidad de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, con finalidad de llevar a cabo las etapas del presente procedimiento de selección, aconteciendo lo siguiente:

A fin de dar inicio a la etapa del procedimiento de selección, se procedió a ingresar al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, para verificar el registro de participantes del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°005-2023-GOB.REG.TACNA (Primera Convocatoria), para la contratación de la ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°43505 GUSTAVO PONS MUZZO POCOLLAY DEL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA ETAPA II, teniendo como participantes a:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10239428911	OLIVARES GARATE MARIO	10/04/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	10283079258	LUQUE FERNANDEZ MARLENE	08/04/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	10402950957	HANCCO OTAZU MAGDA	09/04/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	10433171905	MAMANI CAMACHO ABEL	13/04/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	10440757176	COLQUEHUANCA HITO YULY LIZ	10/04/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	10445876190	GUZMAN CONDORI LUIS ALBERTO	13/04/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	10447500081	CONDORI CATAORA ROXANA RUTH	16/04/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	10479871961	ARAPA CHAIÑA JOSE LUIS	13/04/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	10761866864	ARCE KJURO LIZ STEFANY	11/04/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	10777117144	MAMANI PACCARA ZASHA XUCHETL	10/04/2023	Válido

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20454351305	S.L.M.SER.GEN.-E.I.R.L.	07/04/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20532425299	MADERERA FORESTAL CAPLINA E.I.R.L.	10/04/2023	Válido
13	Proveedor con RUC	20532818690	FORESTAL MADERERA EL ROBLE E.I.R.L.	10/04/2023	Válido
14	Proveedor con RUC	20533269789	MADERAS ALEXIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MADERAL E.I.R.L.	11/04/2023	Válido
15	Proveedor con RUC	20542627361	H & A CONSTRUCTORA REYES S.A.C.	11/04/2023	Válido
16	Proveedor con RUC	20563859599	GRUPO SERRANO QUINTANILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO SQ S.R.L.	16/04/2023	Válido
17	Proveedor con RUC	20601037441	"CORP BASTIDAS EIRL"	15/04/2023	Válido
18	Proveedor con RUC	20604138982	GROUP WORKING CORNIX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/04/2023	Válido
19	Proveedor con RUC	20604148163	MACONSFER L&C EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/04/2023	Válido
20	Proveedor con RUC	20605225587	CORPORACION TORNADO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CORP TORNADO E.I.R.L.	14/04/2023	Válido

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
21	Proveedor con RUC	20605256148	INTI NOVA S.A.C.	10/04/2023	Válido
22	Proveedor con RUC	20605343717	CONSULTORES Y EJECUTORES BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/04/2023	Válido
23	Proveedor con RUC	20608183079	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES LOZANO E.I.R.L.	08/04/2023	Válido
24	Proveedor con RUC	20609231379	MADAZ CORP E.I.R.L.	11/04/2023	Válido
25	Proveedor con RUC	20610271317	FORESTAL BARRACA LLANO ´S E.I.R.L.	12/04/2023	Válido

A continuación, se procedió a verificar el registro de Ofertas presentadas, teniendo a:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20604138982	GROUP WORKING CORNIX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/04/2023	23:26:20	20604138982	17/04/2023	23:27:06	Enviado	Valido
2	20454351305	S.L.M.SER.GEN.-E.I.R.L.	17/04/2023	22:29:43	20454351305	17/04/2023	22:30:09	Enviado	Valido
3	20532818690	FORESTAL MADERERA EL ROBLE E.I.R.L.	17/04/2023	20:23:35	20532818690	17/04/2023	20:27:24	Enviado	Valido
4	20532425299	MADERERA FORESTAL CAPLINA E.I.R.L.	17/04/2023	22:39:46	20532425299	17/04/2023	22:41:41	Enviado	Valido
5	10777117144	MAMANI PACCARA ZASHA XUCHETL	17/04/2023	22:20:14	10777117144	17/04/2023	22:20:41	Enviado	Valido
6	10433171905	MAMANI CAMACHO ABEL	17/04/2023	22:39:50	10433171905	17/04/2023	22:41:20	Enviado	Valido
7	10479871961	ARAPA CHAIÑA JOSE LUIS	17/04/2023	22:33:21	10479871961	17/04/2023	22:33:35	Enviado	Valido
8	20605225587	CORPORACION TORNADO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CORP TORNADO E.I.R.L.	17/04/2023	23:57:34	20605225587	17/04/2023	23:58:17	Enviado	Valido
9	20604148163	MACONSFER L&C EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/04/2023	20:29:37	20604148163	17/04/2023	20:30:10	Enviado	Valido
10	20601037441	"CORP BASTIDAS EIRL"	17/04/2023	00:09:38	20601037441	17/04/2023	00:10:43	Enviado	Valido
11	20563859599	GRUPO SERRANO QUINTANILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO SQ S.R.L.	17/04/2023	13:03:53	20563859599	17/04/2023	23:30:23	Enviado	Valido

A continuación, se descarga las ofertas en estado válida presentadas, a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, las cuales se detalla en el cuadro comparativo, según Anexo 01 que forma parte de la presente Acta.

(*) De la revisión de la oferta del postor **FORESTAL MADERERA EL ROBLE E.I.R.L.**, **NO SE ADMITE** su oferta por los siguientes motivos:

1. El postor a considerado un **ANEXO 6 (precio de la oferta)**, distinto al establecido en las Bases Estándar, el **ANEXO 6** precisado en las bases corresponde al sistema contratación de **suma alzada** y el postor ha presentado un **ANEXO 6** correspondiente al sistema de contratación de **precios unitarios**, ahora bien el documento que contiene la oferta económica no es pasible de subsanación ya que este según lo precisado en el numeral 60.4 del artículo 60° del reglamento indica lo siguiente “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.”, ya que este alteraría el contenido esencial de la oferta.

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

2. En el **ANEXO 08 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, el postor ha suprimido las columnas (**N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO, FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO, EXPERIENCIA PROVENIENTE DE Y TIPO DE CAMBIO VENTA**), información relevante de los comprobantes de pago, declarados la cual no brinda la información solicitada, debemos precisar que en las bases integradas indica que “Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad”, ahora bien se ha dejado precisado en la **RESOLUCIÓN N° 1064-2020-TCE-S1** “como se aprecia, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, constituiría una condición del requisito de calificación la presentación del anexo n°07”, que en este caso es el ANEXO N°08 Experiencia del Postor en la Especialidad, por lo que este anexo no debe ser modificado por el postor ni por la entidad, ya que este no precisa los datos que derivan de la experiencia obtenida.

(**) De la revisión de la oferta presentada por el postor **MACONSFER L&C EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el **ANEXO 6 (oferta económica)** se evidencia que a detallado que “así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo **de la obra a ejecutar**”, siendo el procedimiento de selección el objeto de un **BIEN**, se debe precisar que el único responsable de la adecuada formulación de la oferta es el postor, ahora bien el documento que contiene la oferta económica no es pasible de subsanación ya que este según lo precisado en el numeral 60.4 del artículo 60° del reglamento indica lo siguiente “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.”, por lo tanto, la oferta del postor **MACONSFER L&C EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** es **NO ADMITIDA**.

(***) De la revisión de la oferta del postor **MAMANI PACCARA ZASHA XUCHETL, NO SE ADMITE** su oferta por los siguientes motivos:

1. En el anexo 4 “plazo de entrega” el postor detallo información adicional “luego de la firma del contrato”, cabe mencionar que el término **“luego”** significaría “Más tarde en el tiempo, inmediatamente después o en un momento no muy lejano; puede referirse tanto al tiempo del cual se habla como al momento en el que se habla o se escribe” evidenciado una ambigüedad ya que las Bases Integradas del procedimiento de selección, que constituyen las reglas definitivas a las cuales se someten los participantes y/o postores, así como el OEC al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento, el postores debía presentar el **Anexo N° 4 – Declaración jurada de plazo de entrega**, de acuerdo al formato obrante en las Bases Integradas, en el cual **los postores únicamente debían consignar en tal anexo el plazo en el que se comprometían a entregar los bienes ofertados**. El cambio del contenido del anexo 4 exigido en las Bases, en el cual nos encontramos, sería una oferta ambigua, pues el plazo de entrega del bien no puede ser determinado al haberse agregado una condición no establecida en las bases para tal efecto, cabe traer a colación lo resuelto en la **RESOLUCIÓN N° 1057-2020-TCE-S3** emitida por el **Tribunal de Contrataciones del Estado** el cual precisa lo siguiente “(…) En tal sentido, considerando que el Impugnante ha presentado una oferta cuyo plazo de entrega no puede ser determinado con certeza, dada la ambigüedad e imprecisión de su oferta referida al plazo de entrega, según el contenido del Anexo N° 4, tal postor debe asumir las consecuencias de tal actuación, esto es, la no admisión de su oferta. (…)”, En el referido anexo se advierten incongruencias que van más allá de un simple error material o formal, por lo que considera que, en el presente caso, no nos encontramos en un supuesto subsanable recogido en el artículo 60 del Reglamento.
2. En el **ANEXO 08 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, el postor ha suprimido las columnas (**FECHA DE CONFORMIDAD, EXPERIENCIA PROVENIENTE DE, IMPORTE, TIPO DE CAMBIO VENTA Y MONTO FACTURADO ACUMULADO**), información relevante de las ordenes y contrato declarados la cual no brinda la información solicitada, debemos precisar que en las bases integradas indica que “Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad”, ahora bien se ha dejado precisado en la **RESOLUCIÓN N° 1064-2020-TCE-S1**



ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“como se aprecia, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, constituía una condición del requisito de calificación la presentación del anexo n°07”, que en este caso es el ANEXO N°08 Experiencia del Postor en la Especialidad, por lo que este anexo no debe ser modificado por el postor ni por la entidad, ya que este no precisa los datos que derivan de la experiencia obtenida.

(****) De la revisión de la oferta del postor **ARAPA CHAIÑA JOSE LUIS, NO SE ADMITE** su oferta por el siguiente motivo: En el anexo 4 “plazo de entrega” el postor detallo información adicional “después de la notificación de la orden de compra y/o firma de contrato”, cabe mencionar que el término **“DESPUES”** significaría “Más tarde en el tiempo, inmediatamente después o en un momento no muy lejano; puede referirse tanto al tiempo del cual se habla como al momento en el que se habla o se escribe” evidenciado una ambigüedad ya que las Bases Integradas del procedimiento de selección, que constituyen las reglas definitivas a las cuales se someten los participantes y/o postores, así como el OEC al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento, el postores debía presentar el **Anexo N° 4 – Declaración jurada de plazo de entrega**, de acuerdo al formato obrante en las Bases Integradas, en el cual **los postores únicamente debían consignar en tal anexo el plazo en el que se comprometían a entregar los bienes ofertados**. El cambio del contenido del anexo 4 exigido en las Bases, en el cual nos encontramos, sería una oferta ambigua, pues el plazo de entrega del bien no puede ser determinado al haberse agregado una condición no establecida en las bases para tal efecto, cabe traer a colación lo resuelto en la **RESOLUCIÓN N°1057-2020-TCE-S3** emitida por el **Tribunal de Contrataciones del Estado** el cual precisa lo siguiente “(…) En tal sentido, considerando que el Impugnante ha presentado una oferta cuyo plazo de entrega no puede ser determinado con certeza, dada la ambigüedad e imprecisión de su oferta referida al plazo de entrega, según el contenido del Anexo N° 4, tal postor debe asumir las consecuencias de tal actuación, esto es, la no admisión de su oferta. (...)”, En el referido anexo se advierten incongruencias que van más allá de un simple error material o formal, por lo que considera que, en el presente caso, no nos encontramos en un supuesto subsanable recogido en el artículo 60 del Reglamento.

(*****) De la revisión de la oferta del postor **MAMANI CAMACHO ABEL, NO SE ADMITE** su oferta por los siguientes motivos:

1. En el anexo 4 “plazo de entrega” el postor detallo información adicional “luego de la firma del contrato”, cabe mencionar que el término **“luego”** significaría “Más tarde en el tiempo, inmediatamente después o en un momento no muy lejano; puede referirse tanto al tiempo del cual se habla como al momento en el que se habla o se escribe” evidenciado una ambigüedad ya que las Bases Integradas del procedimiento de selección, que constituyen las reglas definitivas a las cuales se someten los participantes y/o postores, así como el OEC al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento, el postores debía presentar el **Anexo N° 4 – Declaración jurada de plazo de entrega**, de acuerdo al formato obrante en las Bases Integradas, en el cual **los postores únicamente debían consignar en tal anexo el plazo en el que se comprometían a entregar los bienes ofertados**. El cambio del contenido del anexo 4 exigido en las Bases, en el cual nos encontramos, sería una oferta ambigua, pues el plazo de entrega del bien no puede ser determinado al haberse agregado una condición no establecida en las bases para tal efecto, cabe traer a colación lo resuelto en la **RESOLUCIÓN N°1057-2020-TCE-S3** emitida por el **Tribunal de Contrataciones del Estado** el cual precisa lo siguiente “(…) En tal sentido, considerando que el Impugnante ha presentado una oferta cuyo plazo de entrega no puede ser determinado con certeza, dada la ambigüedad e imprecisión de su oferta referida al plazo de entrega, según el contenido del Anexo N° 4, tal postor debe asumir las consecuencias de tal actuación, esto es, la no admisión de su oferta. (...)”, En el referido anexo se advierten incongruencias que van más allá de un simple error material o formal, por lo que considera que, en el presente caso, no nos encontramos en un supuesto subsanable recogido en el artículo 60 del Reglamento.
2. Experiencia del Postor en la Especialidad, el postor anexa a su oferta la **ORDEN DE COMPRA N° 01550-2022**, por un valor de **S/ 85,393.00** (ochenta y cinco mil trescientos noventa y tres con 00/100 soles), así mismo anexa la consulta de expediente del MEF y acredita dicha orden de compra mediante un Boucher de depósito el cual no se identifica la entidad bancaria por un Monto de **S/ 81,877.80** (Ochenta y Uno Mil Ochocientos Setenta y Siete con 80/100 soles) por lo que esto difiere con lo presentado en el Anexo 8, como experiencia del postor en la



ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

especialidad así mismo según la **Resolución N° 01251-2022-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado**, donde se manifiesta que **“es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Así pues, **debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.**”

(*****) De la revisión de la oferta del postor **GROUP WORKING CORNIX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NO SE ADMITE** su oferta por los siguientes motivos:

1. En el **ANEXO 4 (plazo de entrega)** se evidencia que ha detallado que **“me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección”**, siendo el procedimiento de selección el objeto de un **BIEN**, se debe precisar que el único responsable de la adecuada formulación de la oferta es el postor, ahora bien el documento que contiene la oferta económica no es pasible de subsanación ya que este según lo precisado en el inciso a) del numeral 60.2 del artículo 60° del reglamento indica lo siguiente “La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado** y al precio u oferta económica”, ya que este alteraría el contenido esencial de la oferta.
2. En el **ANEXO 6 (oferta económica)** se evidencia que ha detallado que “así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo **del servicio a contratar**”, siendo el procedimiento de selección el objeto de un **BIEN**, se debe precisar que el único responsable de la adecuada formulación de la oferta es el postor, ahora bien el documento que contiene la oferta económica no es pasible de subsanación ya que este según lo precisado en el numeral 60.4 del artículo 60° del reglamento indica lo siguiente **“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.” ya que este alteraría el contenido esencial de la oferta.

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN:



N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	ITEM(S) A LOS QUE POSTULA
1	CORP BASTIDAS EIRL	Único
2	S.L.M.SER.GEN.-E.I.R.L.	Único
3	MADERERA FORESTAL CAPLINA E.I.R.L.	Único
4	GRUPO SERRANO QUINTANILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO SQ S.R.L.	Único
5	CORPORACION TORNADO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CORP TORNADO E.I.R.L.	Único

las cuales se detalla en el cuadro comparativo, según Anexo 01 que forma parte de la presente Acta.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:



ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	MADERERA FORESTAL CAPLINA E.I.R.L.	105 puntos
2	CORP BASTIDAS EIRL	86.96 puntos
3	S.L.M.SER.GEN.-E.I.R.L.	83.01 puntos
4	CORPORACION TORNADO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CORP TORNADO E.I.R.L.	83.01 puntos
5	GRUPO SERRANO QUINTANILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO SQ S.R.L.	76.19 puntos

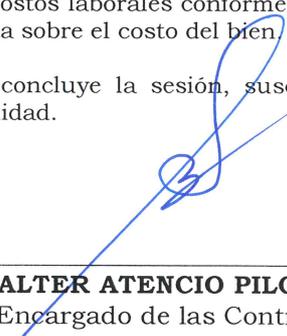
CALIFICACIÓN

Culminada la evaluación de la oferta, el Órgano encargado de las Contrataciones determina si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación detallados en las Bases Integradas de acuerdo con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTORES	
	MADERERA FORESTAL CAPLINA E.I.R.L. 1° Lugar	CORP BASTIDAS EIRL 2° Lugar
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) . En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (CINCIENTA MIL CON 00/100 SOLES) . Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE MADERA TORNILLO Y/O VENTA MADERA CEDRO Y/O VENTA DE TABLAS DE MADERA Y/O VENTA DE LISTONES DE MADERA.	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO	CALIFICA	CALIFICA

Sin más puntos que tratar, el 20 día del mes de abril del 2023, se procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2023-GOB.REG.TACNA - Primera Convocatoria**, al postor **MADERERA FORESTAL CAPLINA E.I.R.L.**, postor en primer lugar en orden de prelación, por el monto de su oferta que asciende a **S/ 173,932.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Dos Con 00/100 Soles)**, incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente y cualquier otro concepto que tenga incidencia directa sobre el costo del bien.

No habiendo otro punto a tratar, concluye la sesión, suscribiendo el Órgano Encargado de las Contrataciones, en señal de conformidad.


ABOG. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI
 Órgano Encargado de las Contrataciones

	SI	NO ES CONSORCIO	SI	ADMITIDA	S/.	100.00	5.00	105.00	1.00	CUMPLE	CALIFICA								
MADERERA FORESTAL CAPLINA E.I.R.L.	SI	NO ES CONSORCIO	SI	ADMITIDA	S/.	173,932.00	5.00	105.00	1.00	CUMPLE	CALIFICA								
GROUP WORKING CORNIX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	NO	NO ES CONSORCIO	NO	NO ADMITIDA (*****)														
GRUPO SERRANO QUINTANILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO SO S.R.L.	SI	NO ES CONSORCIO	SI	ADMITIDA	S/.	238,700.00	3.63	76.19	5.00	-	-								
CORPORACION TORNADO EMPRESA RESPONSABILIDAD LIMITADA-CORP TORNADO E.I.R.L.	SI								NO ES CONSORCIO	SI	ADMITIDA	S/.	220,000.00	3.95	83.01	4.00	-	-	

ABOG. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI

Órgano Encargado de las Contrataciones